



PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: ANA LUZ DARY TORRES SÁNCHEZ
DEMANDADO: DIEGO HERNÁN BELLO CASALLAS
RADICACION: 2016-00602

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de febrero de 2.018. Al despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2.018)

Téngase por no contestada la demanda por parte del demandado DIEGO HERNÁN BELLO CASALLAS, por cuanto a pesar de haberse notificado por aviso no presentó escrito de contestación alguno.

Procede el Despacho a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda, las cuales se valorarán en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES: se accede al decreto del testimonio de las siguientes personas: JANETH CAMACHO, DERLY CAMACHO y LUZ BEJARANO.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se deniega, toda vez que este interrogatorio será decretado en audiencia por ministerio de la ley.

POR LA PARTE DEMANDADA:

Se tuvo por no contestada la demanda

POR PARTE DE LA PROCURADORA 30 JUDICIAL DE FAMILIA:

Coadyuva las pruebas solicitadas en la demanda.



PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: ANA LUZ DARY TORRES SÁNCHEZ
DEMANDADO: DIEGO HERNÁN BELLO CASALLAS
RADICACION: 2016-00602

DE OFICIO:

PRUEBA DE ADN:

Teniendo en cuenta que en auto del 6 de diciembre del 2016 se ordenó la práctica del examen de ADN a la niña LAURA STEFANÍA TORRES SÁNCHEZ y a los señores ANA LUZ DARY TORRES SÁNCHEZ y DIEGO HERNÁN BELLO CASALLAS, se fija la hora de las 9:00 a.m. del día 21 del mes de MARZO del presente año, para llevar a cabo la práctica de la prueba de ADN antes referida. **Comuníquese** esta determinación a las partes y al Instituto Nacional de Medicina Legal, a quien se le informará que la demandante cuenta con amparo de pobreza, razón por la cual deberá adjuntarse el respectivo FUS.

Teniendo en cuenta que se encuentra programada la prueba de ADN, una vez se haya practicado la misma, se fijará el día y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>011</u> del <u>19 FEB 2018</u>
LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaria